



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI

FECHA		23 de noviembre de 2022										HORA		10:20 am									
RADICACIÓN DEL PROCESO																							
Dpto.		Mpio.			Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año				Consecutivo Proceso					Inst.		
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	0	0	0	0	5	6	0	0	
CONTROL DE ASISTENCIA55																							
DEMANDANTE						JUAN FERNANDO CASTRO												Asiste					
APODERADO DEMANDANTE						DRA. LEON ARTURO GARCIA DE LA CRUZ												Asiste					
APODERADO DE LOS DEMANDADOS						ASOCIACION DEPORTIVO CALI DR. FELIPE RESTREPO OROZCO												Asiste					
						DRA. GLORIA PINZON AYALA DEL DEPORTIVO BUCARAMANGA												Asiste					
						DR. JHON ALEXANDER FLOREZ SANCHEZ DE LA CORPORACION AZUL Y BLANCO.												Asiste					
						DR. JORGE A. MORENO SOLIS COLPENSIONES												Asiste					
DEMANDADOS						ASOCIACION DEPORTIVO CALI												No ASISTE					
						DEPORTIVO BUCARAMANGA												NO ASISTE					
						AZUL Y BLANCO.												No ASISTE					
						COLPENSIONES												NO ASISTE					
						224 ANTIGUO COPORACION DEPORTIVO MILLONARIOS												NO ASISTE					

LA PARTE DEMANDANTE DESISTE DEL INTERROGATORIO DE LOS DEMANDADOS Y DE LOS TESTIGOS, SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE INTERROGATORIO DE LOS DEMANDADOS Y LOS TESTIGOS, SE DECRETA EL INTERROGATORIO DEL DEMANDANTE A CARGO DE LOS DEMANDADOS, SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGACIONES A LAS PARTES

Audiencia de juzgamiento No. 237

Sentencia No. 237

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Santiago de Cali Valle, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por los demandados.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre JUAN FERNANDO CASTRO ALEGRIA y las demandadas así: Con el CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS hoy CORPORACIÓN 224 una relación laboral entre el 10 de octubre 1965 al 31 de diciembre de 1971, con ASOCIACION DEPORTIVO CALI, una relación laboral entre el 1º. de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1977, con el CLUB ATLETICO

BUCARAMANGA una relación laboral entre el 1º. de enero de 1977 al 31 de diciembre de 1984 tal y como se dijo en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: CONDENAR COLPENSIONES a efectuar el cálculo actuarial por los periodos señalados en el numeral anterior con base en el salario mínimo legal mensual vigente de cada anualidad, sin perjuicio de que en un futuro se pueda pedir la reliquidación de los aportes de conformidad con el salario que devengaba el demandante.

CUARTO: CONDENAR a las entidades demandadas, para que trasladen a COLPENSIONES una vez realizado el cálculo actuarial, a entera satisfacción de aquella, el valor actualizado del título pensional causado por los periodos que se mantuvo vigente la relación con cada una de las instituciones demandadas.

QUINTO: Se ABSUELVE a la institución AZUL Y BLACO MILLONARIOS F.C de todas las pretensiones de la demanda.

SEXTO: Costas a cargo de las demandadas vencidas en juicio excepto Colpensiones, y como agencias en derecho se fija la suma de \$1.000.000 PARA CADA UNO DE LOS DEMANDADOS a favor de la parte actora.

NOTIFICACION: LOS DEMANDADOS DEPORTIVO CALI, ATLETICO BUCARAMANGA, INTERPONEN RECURSO DE APELACION SE CONCEDE LA APELACION DE DEPORTIVO CALI Y ATLETICO BUCARAMANGA, EN EL EFECTO SUSPENSIVO SALA LABORAL TRIBUNAL DE CALI.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2020-0056 ELABORADO JOC

JUEZ

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa24a38105cbeb28d8ac99b95956fd34c7b6697f8a0c12857b371b5abaafb596**

Documento generado en 23/11/2022 02:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>